



SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION 2162/2010 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Atención.
Del: 23/06/2010

VISTO: La presentación efectuada por la Sra. Responsable del Departamento de Docencia y Capacitación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social en virtud de la cual remite para su aprobación el Programa de Mejoramiento de la calidad de la Atención en Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que el programa propuesto plantea como objetivos específicos la implementación de una modalidad de capacitación más adecuada a los actuales requerimientos del servicio de Salud a fin de hacer efectivo y eficiente uno de los pilares en los que asienta la política pública en materia sanitaria, cual es garantizar la calidad en la presentación del servicio.-

Que en el Sector Público de Residencias se muestra como el modo organizado y sistemático actualmente en funcionamiento a través del cual se brinda a los Residentes en proceso de facilitaciones y concientización que los involucra en un concepto integral de Calidad.-

Que por particularidad del sistema, el desarrollo integral del mismo comprende programación académica que incluye formación integral teórica - practica e implementa acciones concretas de Capacitación en Servicio, susceptibles de ser evaluadas en forma progresiva y continua.-

Que a través del presente Proyecto se consagra el concepto de Beca Estimulo por capacitación profesional en servicio tanto en Residentes Provinciales como Nacionales como instrumento válido de incentivo y reconocimiento de competencias adquiridas en el transcurso de los periodos de formación.-

POR ELLO

EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUEBASE el Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Santiago del Estero, que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente norma.-

Art. 2º.- DESIGNASE como Órgano de Aplicación operativa del Programa al Departamento de Docencia y Capacitación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.-

Art. 3º.- NOTIFIQUESE a la Subsecretaria de Salud, Departamento de Docencia y Capacitación y Subdirección General de Recursos Humanos.-

Dr. Luis César Martínez

ANEXO I

Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Santiago del Estero

DEBERES BECARIOS RESIDENTES:

1.- Aceptar y cumplir las normas impuestas por la presente Reglamentación referida al SISTEMA DE RESIDENCIAS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD DE SANTIAGO DEL ESTERO (RM N° 1837/2010 y posibles modificatorias), como así también con lo dispuesto por el Programa Anual de la Especialidad a la que pertenece, incluyendo los Núcleos Curriculares Transversales a todas las Residencias de la Provincia.

2.- Cumplir con los DEBERES y PROHIBICIONES expresamente contemplados en los Artículos 9 y 10 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia.-

3.- Mantener su condición de residente REGULAR durante todo el año lectivo, cumpliendo con los requisitos dispuestos por los Arts. 32° y 27° de la RM N° 1837/2010 y sus modificaciones futuras.-

En caso de que debieran programarse Actividades de Recuperación en virtud de lo previsto por los arts. 34 y 35 de la R.M. 1837/10 y modificatorias, el residente perderá el derecho a percibir la BECA ESTÍMULO para el período.-

También se perderá el derecho en caso de que, por aplicación de la normativa vigente el Residente no percibirá la bonificación por Riesgo de Vida contemplada en la Ley Salarial.-

El Sistema de BECA Estimulo por capacitación en servicio es irrenunciable para el Residente, el que deberá acatar las obligaciones y deberes impuestos por la Reglamentación en vigencia, aún en aquellos casos en que hubiere perdido el derecho a percibirla por uno o más períodos.-

4.- Presentar en el Dpto. de Docencia Capacitación e Investigación el último día hábil de cada mes la Certificación de Cumplimiento de los Art. 1°, 2°, 3° del presente Reglamento suscripta por el Coordinador de la Residencia, Jefe de Personal y Director del área.-

5.- Suscribir anualmente el Convenio Beca Estimulo mientras dure su vigencia, y siempre que se encuentre en condiciones de RESIDENTES REGULAR dentro del Sistema de Residencias de las Ciencias de la Salud.

DERECHOS DE BECARIOS RESIDENTES

1.- Percibir el monto estipulado mensualmente por el “Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Santiago del Estero” siempre que se acredite contar con el cargo de Residente o Jefe de Residente debidamente designado por Acto Administrativo de Autoridad competente para cada caso.

2.- El cobro de la beca, no significara la perdida ni disminución en los haberes mensuales ni en las demás retribuciones correspondientes al cargo que ocupa el beneficiario, atento el carácter jurídico del presente, por considerarse una BECA ESTÍMULO.-

3.- La Beca Estimulo por capacitación profesional en servicio corresponde tanto a Residentes Provinciales como Nacionales.-

En caso de incrementos de remuneraciones de las Residencias Nacionales, el Ministerio de Salud se reserva el derecho de reducir la suma asignada en concepto de beca estímulo a fin de equiparar los ingresos de quienes pertenecen al sistema de Residencias de Ciencias de la Salud en Santiago del Estero.-

4.- Exigir al Coordinador de la Residencia la presentación en el debido tiempo y forma de la respectiva CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS ART 1°, 2° y 3° del presente reglamento.-

DEBERES DE INSTRUCTORES:

1.- Aceptar y cumplir con las normas impuestas por la presente Reglamentación referida al SISTEMA DE RESIDENCIAS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD DE SANTIAGO DEL ESTERO (RM N° 1837/2010).-

2.- Cumplir con los DEBERES y PROHIBICIONES expresamente contemplados en los Artículos 9 y 10 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia y demás exigencias establecidas por la normativa vigente para todo agente de la Administración Pública Provincial.-

3.- Concurrir a las actividades programadas por el Dpto. de Docencia Capacitación e Investigación, como mínimo en un 80%. Deberá registrar el 100% de asistencia en aquellas actividades vinculadas a su área.

4.- Presentar en el Depto. de Docencia Capacitación e Investigación hasta el último día hábil de cada mes la respectiva CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS con firma de la autoridad jerárquica superior del ámbito donde cumpla funciones.

5.- Los instructores de los núcleos curriculares transversales dependerán directamente del Dpto. de Docencia Capacitación e Investigación, y de las disposiciones que éste genere.

6.- Suscribir, por el periodo estipulado por el programa académico, el Convenio Beca Estimulo mientras dure su vigencia, y siempre que se encuentre en condiciones de cumplimiento de los Art 1º, 2º, 3º y 4º del presente.-

DERECHOS DE INSTRUCTORES:

1.- Percibir el monto estipulado mensualmente por el “Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Santiago del Estero”, quienes acrediten como Instructores por Resolución Ministerial.-

Quedan exceptuados de la percepción de Beca estimulo aquellos Instructores que perciben Bonificación Selectiva por docencia.

2.- Peticionar por vía jerárquica los recursos necesarios para el normal desarrollo de las actividades académicas debidamente fundamentados en tiempo y forma.

3.- Ser relevados de la función en caso de renuncia, presentada con al menos 30 días de anticipación.

